



BASES DE CONVOCATORIA PARA CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, CON CARÁCTER DE INTERINIDAD, UN PROFESOR DE BOMBARDINO-TUBA PARA LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ.

*D. Miguel Ángel Celdrán Matute, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la anterior en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencias, **CONVOCA** pruebas selectivas para contratar con carácter de interinidad un profesor de Bombardino-Tuba para la Banda Municipal de Música de Badajoz.*

B A S E S

1.- Normas Generales.

- a. Se convocan pruebas selectivas para contratar temporalmente **1 un profesor de bombardino para la Banda Municipal de Música de Badajoz adscrita al puesto número 849 de la Relación de Puestos de Trabajo.**
- b. Las retribuciones serán de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo y Acuerdo Regulador del Ayuntamiento de Badajoz.
- c. El procedimiento de selección de los aspirantes será por Oposición Libre
- d. Constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 15 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una es correcta, que versarán sobre los temas que figuran en el Anexo I.

Segundo Ejercicio: Interpretación con el Bombardino ante el tribunal de la obra Rhapsody for Euphonium de Jamens Curnow (El acompañamiento de piano no es obligatorio)

Tercer Ejercicio: Interpretación de una lectura a primera vista con el Bombardino elegida al azar entre las tres propuestas por el tribunal. El aspirante dispondrá de cinco minutos de preparación.



Todos los ejercicios serán de carácter obligatorio otorgándose una puntuación máxima de 10 puntos a cada uno.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa (65 años).
- c) Estar en posesión del Título Profesional de Música en la especialidad de Bombardino-Tuba regulado por el Real Decreto 756/1992 de junio.
- d) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en la Base 2.1. Anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.



3.- Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento y se facilitarán a quienes lo interesen en la Oficina de Información Municipal.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.-Plaza de España, 1.-06002 Badajoz, y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI,
- b) Fotocopia de la titulación requerida.
- c) Justificante original de abono de tasas o de estar exento de su abono.

Los documentos originales de DNI Y Titulación únicamente se exigirán a quienes finalmente consigan la/s plaza/s objeto de esta convocatoria.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badajoz y en su página Web.

3.2.3. Los derechos de examen serán de **9,02** euros y se ingresarán en la c/c núm. 2010-0000-91-0001026204, de Caja Badajoz, indicando "**Pruebas selectivas para el acceso a la plaza de profesor de Tuba-Bombardino**".

De acuerdo con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que se acompañará a la solicitud.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado y no se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la ley, se solicitará en la correspondiente Oficina de los Servicios Públicos de Empleo. La acreditación de las rentas se efectuará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán de acompañar a la solicitud.



3.2.4. La presentación de solicitudes, podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando la solicitud sea presentada en un registro distinto al del Ayuntamiento de Badajoz, los interesados estarán obligados a remitir fotocopia de la documentación presentada al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Badajoz, en el plazo de los 10 días establecidos en la cláusula 3.2.2, a través de fax o por cualquier otro medio.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2.2, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios., para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.- Tribunal Calificador.

5.1. Estará integrado por un Presidente, cuatro vocales y un secretario, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2 Podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, excepto en el momento de la confección técnica de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos y un representante de cada uno de los grupos políticos que configuran la Corporación Municipal.



5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

5.5. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

7.- Calificación de los ejercicios.

7.1 **Oposición.-** La fase de oposición se valorará de conformidad con los siguientes criterios:

- 7.2.1. Prueba Teórica. *El ejercicio teórico se valorará de conformidad con la fórmula $A-(E/3)$, siendo necesario tener como mínimo un 50% de aciertos una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba.*
- 7.2.2. Prueba práctica. *Los ejercicios 2 y 3 serán valorados por la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto, calculándose posteriormente la media aritmética. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas*
- *La puntuación final será la suma del resultado de los tres ejercicios.*

8.- Lista de aprobados y propuesta de contratación

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas y las hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, además del Acta de la última sesión, la propuesta de contratación a favor de los aspirantes aprobados.

8.2. En el Acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de contratación, a los efectos de poder ser contratado en el supuesto de renuncias o bajas de cualquier tipo.



8.3. Con independencia de lo recogido en el punto anterior, se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que habiendo aprobado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza. Respecto al funcionamiento de las bolsas de trabajo, se estará a lo regulado en el Acuerdo General de Contratación del personal temporal y tendrá validez hasta nueva convocatoria.

9.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

9.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

9.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Ilmo. Sr. Alcalde podrá Decretar la modificación o dejar sin efecto la convocatoria, que será publicado en la forma prevista en la Base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus Bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10.- Publicación.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

11- Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales del Servicio de Personal para su consulta.

Badajoz, 1 de octubre de 2010
EL ALCALDE,
P.D.
LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE RR.HH
B.O.P. Badajoz, nº 34, 12/07/07

Fdo. M^a Paz Luján Díaz



ANEXO 1

Temario Tuba-Bombardino

TEMA 1

Evolución histórica de los instrumentos de metal. Antecesores de la tuba y el bombardino: serpentón y oficleido. Sistema de válvulas y pistones y su aplicación en los instrumentos de metal. El helicón y el sousaphone. El cymbasso. El bombardino, el barítono y el tenor-horn. La familia de los Sax-horns.

TEMA 2

La familia de la tuba moderna: descripción de sus características constructivas. Diferentes tipos de tubas: características constructivas y de sonoridad. Utilización de las boquillas en los diferentes tipos de tubas. Instrucciones básicas sobre montaje, mantenimiento y conservación. Física de los tubos sonoros. Características específicas de la tuba y el bombardino como tubos sonoros. Series de armónicos.

TEMA 3

Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio. Formación de la columna de aire y su control en la técnica general de la tuba y el bombardino. Colocación del cuerpo y del instrumento en posición sentada y erguida. Colocación del instrumento y la boquilla. Formación de la embocadura y colocación de los labios. Emisión del sonido: utilización de los músculos faciales.

TEMA 4

El sonido en la tuba y el bombardino. Dinámicas, afinación y vibrato: interrelación. Diferentes registros. Tipos de ataque. La articulación. Utilización de la lengua. Formas convencionales y no convencionales de producir el sonido. La técnica de la tuba y el bombardino: Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos a lo largo de la historia. La técnica moderna de la tuba y el bombardino: estudio comparativo de las diferentes escuelas.

TEMA 5

Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para bombardino y tubas hasta el siglo XX (obras originales y transcripciones más habituales para bombardino o tuba solista, música de cámara y orquestal). Repertorio para serpentón y oficleido. Características de la interpretación de este repertorio, y problemas técnicos específicos.

TEMA 6

Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio para bombardino y tuba del siglo XX. Repertorio para instrumentos análogos (helicón,



sousaphone, barítono, tenor-horn, y familia de los Sax-horns). Aproximación a la música contemporánea, y a los nuevos recursos compositivos, formales y de notación. Características de la interpretación de este repertorio y problemas técnicos específicos.

TEMA 7

La música de cámara para tuba y bombardino. Evolución de su papel en las distintas formaciones camerísticas. Características del repertorio básico y progresivo para música de cámara con tuba y bombardino. Características de la interpretación en esta modalidad.

TEMA 8

La tuba y el bombardino en la orquesta. Evolución de su papel en las distintas formaciones a lo largo de la historia. Características del repertorio básico y progresivo para orquesta de cámara y sinfónica. Características de la interpretación en estas modalidades.

TEMA 9

La tuba y el bombardino en la banda. Evolución de su papel en las distintas formaciones a lo largo de la historia. Características del repertorio básico y progresivo para banda y conjuntos de viento. Características de la interpretación en estas modalidades.

TEMA 10

La tuba, el helicón, y el bombardino en el Jazz. Características del repertorio y su interpretación. La tuba y el bombardino en la música popular ("german band", música ligera). La improvisación.



Ayuntamiento de Badajoz

RECURSOS HUMANOS